



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCIÓN NO. 113-2018

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
(MICM)

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37, de fecha tres (3) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37, de fecha tres (3) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación;

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones de artículo 13, literal H, del Decreto No. 100-18 de fecha seis (6) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), que establece su Reglamento Orgánico – Funcional, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través del viceministerio de Comercio Interno, es el encargado de administrar los procesos de creación, habilitación, renovación y extensión de los Almacenes Generales de Depósitos a nivel nacional;

CONSIDERANDO: Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país;

1

2018 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., Y FONT GAMUNDI, S.A. / RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 / Teléfono: (809) 567-7192
/ Fax: (809) 381-8076



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del año mil novecientos sesenta y tres (1963), los Almacenes Generales de Depósito que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el otorgamiento de Licencia que Autoriza a Operar como Almacén General de Depósito (AGD), al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del año mil novecientos sesenta y tres (1963);

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión;

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 182, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, la Licencia que le autoriza para operar como Almacén General de Depósito, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del año mil novecientos sesenta y tres (1963), sobre Fomento Agrícola y la Resolución No. No. 111-15, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil quince (2015), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. No. 111-15, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil quince (2015), de este Ministerio establece en su artículo primero, literal F, que la Renovación de Autorización de Uso de Local a ser Destinado como Almacén General de Depósito es la ampliación de la vigencia de la Autorización de uso de los locales que se vayan a destinar al servicio de depósito, siempre y cuando sea solicitada antes de la llegada del término de la concesión;



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 50 de fecha nueve (9) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), mediante la cual este Ministerio renueva la autorización de uso de los locales dado en arrendamiento por **FONT GAMUNDI, S.A.**, a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**;

CONSIDERANDO: Que la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, mediante comunicación de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil dieciocho (2018), y a través de la solicitud de servicio en línea No. SV-DCI-009-4520, de fecha doce (12) de abril del año dos mil dieciocho (2018);

CONSIDERANDO: Que mediante el Informe Técnico No. **SV-DCI-009-4520**, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio establece que después de evaluar la solicitud, realizar la visita de inspección y confirmar las condiciones de las estructuras de almacenamiento de **FONT GAMUNDI, S.A.**, concluye que las mismas cumplen con los requisitos establecidos para almacenar productos de esa naturaleza (Arroz en Cáscara), y por lo tanto no tienen objeción de que dicha solicitud sea acogida y recomienda la renovación de la autorización de uso de los locales, para la pignoración de mercancía, bajo el régimen de Almacenes Generales de Depósitos, por el periodo de un (1) año;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015);

VISTO: La Ley que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No. 37, de fecha tres (3) de febrero del año dos mil diecisiete (2017);

VISTO: El Decreto que establece el Reglamento Orgánico - Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No. 100 de fecha seis (6) de marzo del año dos mil dieciocho (2018);

VISTO: La Ley sobre Fomento Agrícola, No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del año mil novecientos sesenta y tres (1963);



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

VISTO: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil doce (2012);

VISTO: La Ley sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, No. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece 2013;

VISTO: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004);

VISTO: La Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil quince (2015), de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece los criterios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos y modifica los cargos por servicios bajo la inspección de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTO: La Resolución No. 50 de fecha nueve (09) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTO: La Resolución No. 182, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTO: La comunicación de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil dieciocho (2018), de **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**;

VISTO: La solicitud de servicio en línea No. SV-DCI-009-4520, de fecha doce (12) de abril del año dos mil dieciocho (2018);

VISTO: El Formulario de Supervisión de Autorización de Uso de local de Almacenes Generales de Depósitos de fecha tres (3) de mayo del año dos mil dieciocho (2018);

VISTO: La copia del Contrato de arrendamiento, guarda y deposito para habilitación de almacenes, suscrito por **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, y **FONT GAMUNDI, S.A.**, de fecha siete (07) de abril del año dos mil diecisiete (2017);



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

VISTO: La Copia de los certificados de títulos Nos. 2003-405, correspondiente a la Parcela No. 29-L-REFUNDO.C.11; 89-731, correspondiente a la Parcela No. 29-B, D.C.11; 2002-177, correspondiente a la Parcela No.29-J, D.C.11; 2001-671, correspondiente a la Parcela No.29-E, D.C.11; 2001-669, correspondiente a la Parcela No.29-K, D.C.11; 2004-281, correspondiente a la Parcela No.29-F, D.C.11, todos emitidos por el Registro de Títulos de la Vega;

VISTO: La copia de la Póliza **No. 2-2-203-0023241**, de Incendio y Líneas Aliadas, con vigencia hasta el treinta y uno (31) de enero del año dos mil diecinueve (2019), de la compañía **SEGUROS BANRESERVAS, S.A.**, contratada por la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S;**

VISTOS: Las copias de los documentos corporativos de la sociedad **FONT GAMUNDI, S.A.**, que se indican a continuación: **I)** Registro Mercantil No. 81LV, vigente hasta el tres (03) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **II)** Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **1-03-00009-6;** y **III)** Cédula de Identidad y Electoral No. **001-1217225-9**, perteneciente al señor **PEDRO ALORDA TOMAS**, gerente de **FONT GAMUNDI, S.A.**, según consta en el Registro Mercantil No. 81LV;

VISTO: La copia Comprobante de pago electrónico No. 104, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de nueve Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$ 9,000.00);

VISTO: El Informe Técnico No. **SV-DCI-009-4520**, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), de la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR, como al efecto **RENUEVA**, a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, RNC No. **1-01-80321-5**, el uso de los locales dados en arrendamiento por la sociedad **FONT GAMUNDI, S.A.**, RNC No. **1-03-00009-6**, por el

5

2018 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., Y FONT GAMUNDI, S.A. / RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

período de un (1) año contado a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del año mil novecientos sesenta y tres (1963), sobre Fomento Agrícola; y la Resolución No. 111-15, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil quince (2015), de este Ministerio.

PÁRRAFO: El tipo de mercancía que podrá ser depositada en los locales autorizados en la presente resolución será **ARROZ EN CÁSCARA**, los mismos están ubicados en la Avenida Gregorio Rivas, Sector Jeremías, Provincia La Vega, República Dominicana, conforme se describe a continuación:

Silos Nos. del 1 al 6: Con las mismas características y medidas, con perímetro de 45.76 Mts.2, altura de 12.15 Mts. y volumen de 2,024.59 Mts.3, construidos en metal sobre una base de concreto, con 15 anillos, capacidad para almacenar 12,252 fanegas de arroz en cáscara. Al momento de la visita había en existencia 11,000 fanegas en el silo No. 1 y 10,500 fanegas en el silo No. 3, como mercancía pignorada.

Silos Nos. del 7 al 14: Con las mismas característica y medidas, con perímetro de 51.48 Mts.2, altura de 14.58 Mts. y volumen de 3,074.85 Mts.3, construidos en metal sobre una base de hormigón armado, capacidad para almacenar 19,552 fanegas de arroz en cáscara. Al momento de la visita había en existencia 13,500 fanegas en el silo No. 8 y 17,500 fanegas en los silos Nos. 9, 10 y 12, como mercancía pignorada.

Silos Tipo Temperi (silos pulmón) Nos. del 1 al 7: Con las mismas características y medidas, con 28 pies de diámetro, equivalentes a 8.53 Mts. y 12 Mts. de altura, capacidad para almacenar 3,000 fanegas de arroz en cáscara; estos silos se utilizan para transportar el arroz de los silos grandes al molino.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

ARTÍCULO TERCERO: Para poder operar válidamente como Almacén General de Depósito, **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
2. Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
3. Llevar los libros que señala el Código de Comercio de la República Dominicana, a las sociedades mercantiles y además un libro de registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos;
4. Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución;
5. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora;
6. Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

PÁRRAFO I: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.

PÁRRAFO II: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

PÁRRAFO III: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.

ARTÍCULO SEXTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de otras sanciones aplicable de conformidad con el debido proceso y en base a faltas probadas, podrá suspender o revocar la licencia para operar como almacén general de depósito otorgada a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** incurra en cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y Reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución conlleva el pago del cargo por servicio por valor de **TRES MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,000.00)**, por concepto de renovación de autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111, de fecha 24 de abril de

8

2018 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., Y FONT GAMUNDI, S.A. / RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 / Teléfono: (809) 567-7192
/ Fax: (809) 381-8076



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece criterios y modifica los cargos por servicios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos bajo la inspección de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos y al Banco Agrícola de la República Dominicana, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha 28 de julio de 2004, tan pronto como la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, haya retirado copia certificada de la presente Resolución.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiuno (21) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

ARQ. NELSON TOCA SIMO
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes

